

“Combate a la corrupción: Reto del Congreso de la Unión”

México, D.F., 20 de marzo de 2014

En el marco del estudio y análisis de la *Minuta con Proyecto de decreto, que reforma los artículos 73, 107, 109, 113, 114 y 116, y adiciona el 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de combate a la corrupción, remitida por el Senado de la República a la Cámara de Diputados, tuvo lugar el foro: *Combate a la corrupción: Reto del Congreso de la Unión*.

El evento, se llevó a cabo el 19 de marzo, a partir de las 15:00 horas, en el Salón "Legisladores de la República", del Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo organizado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en colaboración con la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

El Foro comenzó con palabras de bienvenida de la diputada Areli Madrid Tovilla, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, quien también fungió como moderadora en el evento.

En el Foro, presentaron ponencias las siguientes personalidades: el Dr. José R. Castelazo de los Ángeles, Presidente del INAP; el Dr. José Roldan Xopa, Profesor investigador del CIDE; la Mtra. Martha Laura Bolívar Meza, Profesora investigadora del INAP; el Dr. Sergio López Ayllon, Director General del CIDE; el Dr. Marco Antonio Fernández Martínez, Director de Investigación en *México Evalúa*; y el Lic. Sergio Rivera Sánchez, Director de programas Anticorrupción en Contraloría Ciudadana.

Las ponencias abordaron, entre otros, los siguientes tópicos: el régimen de responsabilidades de los servidores públicos; su desarticulación; el porqué es importante atacar el problema de la corrupción; las atribuciones que deben revestir al órgano nacional de combate a la corrupción; las características del Consejo Consultivo de ese órgano; el fortalecimiento de las atribuciones de la ASF para el combate a la corrupción; y la integración, colegiada o unipersonal, del órgano nacional de combate a la corrupción.

Entre las propuestas de los ponentes, destaca que:

- El problema de la corrupción no se resuelve sino se atacan sus causas. Perseguir y sancionar servidores públicos no es la solución, deben sistematizarse procedimientos y condiciones que ya existen, ya que hoy está desarticulado el sistema de responsabilidades de los servidores públicos;
- Crear un órgano nacional de combate a la corrupción resuelve parcialmente el problema de la corrupción. Es de considerar que, actualmente, ya se prevé una Fiscalía General de la República, la cual contará con una fiscalía especializada en combate a la corrupción, la que deberá articularse con el órgano nacional de combate a la corrupción. Éste encargado de fincar responsabilidades administrativas, aquélla de fincar las responsabilidades penales;
- Se requiere replantear el mandato del órgano nacional de combate a la corrupción, en el tema de la prevención, porque las principales sanciones las va a aplicar la fiscalía especializada en combate a la corrupción. Dicho órgano nacional de combate a la corrupción deberá estar facultado para que emitir recomendaciones como las que formula la CNDH, que obliguen a los responsables en plazos perentorios. Asimismo, debe contar con facultades de fiscalización amplias, sin restricción de tiempo, porque las auditorías sirven para documentar actos de corrupción; y debe llevar a cabo auditorías de desempeño en contra de los que no acaten esas recomendaciones e, incluso, debe poder presentar denuncias por juicio político. Igualmente, debe estar facultado para que, luego de que determine actos de corrupción,

pueda emitir recomendaciones vinculatorias para que el ente correspondiente lleve a cabo modificaciones a sus procedimientos. A la par, debe poder interponer amparo, si es que la fiscalía especializada en combate a la corrupción se niega a ejercitar la acción penal. Y debe estar facultado para que además de fincar responsabilidades administrativas, pueda fincar responsabilidades resarcitorias;

- Se necesita que en la facultad de atracción del órgano nacional de combate a la corrupción, se establezcan los supuestos en que operará;
- Para el sistema nacional de combate a la corrupción, se necesita la coordinación de los tres poderes y de los tres órdenes de gobierno, así como con los organismos constitucionales autónomos;
- El Consejo Consultivo del órgano nacional de combate a la corrupción se debe integrar solo por ciudadanos, no con servidores públicos, detallándose las facultades del mismo, así como los requisitos técnicos de sus integrantes, para que no se partidicen;
- En el Séptimo Transitorio de la Minuta, en la porción que indica que el Congreso de la Unión y los órganos legislativos en las entidades federativas *aprobarán así como a toda la legislación que sea necesaria*, es pertinente que se omita esa generalidad y se especifique esa legislación;
- En cuanto a la regla de que los órganos responsables de combatir la corrupción no estarán limitados por los secretos bancario, fiduciario ni fiscal, hay que añadir el secreto bursátil, para combatir el lavado de dinero;
- Los titulares de las unidades de auditoría interna, deben ser designados por el órgano nacional de combate a la corrupción, porque sólo de esa manera cumplirán cabalmente el mandato de informarle sobre los actos de corrupción que detecten. Asimismo, esas unidades deberán reportar a ese órgano un mapa de riesgos de corrupción;
- La OCDE ha hecho recomendaciones a México en cuanto al cohecho internacional, pero la Minuta no señala las adecuaciones a leyes en ese tema. Hoy la SRE recibe información acerca del cohecho internacional. Debe preverse que el órgano nacional de combate a la corrupción pueda coordinarse con esa Secretaría en cuanto a esa información;
- Debe definirse claramente lo que se entiende por corrupción;
- Para combatir la corrupción, se debe fortalecer a la ASF, reformando los principios de posterioridad y de anualidad;
- La administración del sistema COMPRANET debe ser facultad del órgano nacional de combate a la corrupción, porque es en materia de compras públicas donde la corrupción se ha manifestado con mayor grado;
- En la designación del titular del órgano nacional de combate a la corrupción, uno de los planteamientos es que sea con el mismo procedimiento establecido en el artículo 6 constitucional para la designación del organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- En cuanto a la integración del órgano nacional de combate a la corrupción, hubo opiniones a favor de que sea unipersonal, considerando que un titular único implica una toma de decisiones más firme, y que la pluralidad partidiza la toma de decisiones; y
- Es necesario crear un Servicio Público de Carrera para los servidores públicos de las unidades de auditoría interna. Para ello, se modificarían los transitorios de la Minuta, indicando los requisitos que deberán cumplir esos titulares;

El Foro terminó al filo de las 20:00 horas del día de su apertura.